



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20234010082681**
20234010082681
Fecha: **10-03-2023**

Bogotá, D.C.

Doctora
GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO
Secretaria General
Comisión Legal de Cuentas
Cámara de Representantes
Carrera 7ª No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso
comisionlegaldecuentasfen@camara.gov.co
Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO INFORMACIÓN PRESUPUESTAD Y CONTABLE PARA EL FENECIMIENTO DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO Y DEL TESORO Y LA SITUACIÓN FINANCIERA (BALANCE GENERAL) DE LA NACIÓN, VIGENCIA FISCAL 2022.
Radicado de la ANI 20234090257172 del 7 de marzo de 2023.

Respetada Doctora Gloria Betty:

En respuesta a su requerimiento de información presupuestal y contable, recibido en la Agencia el pasado 7 de marzo bajo el radicado No. 20234090257172, a continuación, se da respuesta de conformidad con la información suministrada por la Vicepresidencia de Gestión Corporativa y la Oficina de Control Interno de la Agencia, en los siguientes términos:

“1.- De acuerdo con los recursos recibidos del Presupuesto General de la Nación aprobado mediante la Ley N° 2159 de noviembre 12 de 2021 y liquidado según el Decreto N° 1793 del 21 de diciembre de 2021, favor enviar la siguiente información con corte a 31 de diciembre de 2022 (CIFRAS CIERRE DEFINITIVO EN EL SIIFII NACIÓN).”

“A.- Comportamiento Ejecución Presupuestal 2022. (cifras en miles de pesos)”



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20234010082681
20234010082681
Fecha: 10-03-2023

Documento firmado digitalmente



CONCEPTO	APROP. VIGENTE (1)	COMPROMISO (2)	OBLIGACIÓN (3)	PAGOS (4)	% COMP/ APROP. VIGENTE 5 = (2 / 1)	% OBLIG/ APROP. VIGENTE 6 = (3 / 1)	% PAGOS/ APROP. VIGENTE 7 = (4 / 1)
FUNCIONAMIENTO	99.785.985,37	98.576.238,16	88.619.939,36	85.814.285,92	98,79%	88,81%	86,00%
Gastos de personal	52.838.863,38	52.838.424,90	52.838.424,90	52.838.424,90	100,00%	100,00%	100,00%
Adquisición de bienes y servicios	18.513.383,85	18.417.927,25	18.064.024,02	17.830.703,44	99,48%	97,57%	96,31%
Transferencias	16.282.038,88	15.168.186,73	5.565.791,18	2.993.458,31	93,16%	34,18%	18,39%
Gastos de producción y comercialización	-	-	-	-	N.A.	N.A.	N.A.
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora (*)	12.151.699,27	12.151.699,27	12.151.699,27	12.151.699,27	100,00%	100,00%	100,00%
SERVICIO DE LA DEUDA	1.167.604.335,05	1.167.604.335,05	1.167.604.335,05	1.167.604.335,05	100,00%	100,00%	100,00%
INVERSIÓN	4.505.182.025,01	4.481.324.211,39	4.435.462.814,41	4.434.144.673,02	99,47%	98,45%	98,42%
TOTAL PRESUPUESTO	5.772.572.345,43	5.747.504.784,59	5.691.687.088,82	5.687.563.293,98	99,57%	98,60%	98,53%

(*) Con el Catálogo Presupuestal adoptado a partir de la vigencia 2019 la Cuota de Auditaje de la Contraloría General de la República pasa del concepto de Transferencias Corrientes al concepto Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

N.A.: No Aplica - División por cero. La entidad no tiene en su presupuesto Gastos de producción y comercialización

“B.- Pérdidas de Apropiación en la vigencia 2022. (Cifras en miles de pesos)”

TIPO DE GASTO	APROPIACIÓN DEFINITVA (1)	EJECUCIÓN COMPROMISOS (2)	PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN 3 = (1 - 2)
FUNCIONAMIENTO	99.785.985,37	98.576.238,16	1.209.747,21
Gastos de personal	52.838.863,38	52.838.424,90	438,48
Adquisición de bienes y servicios	18.513.383,85	18.417.927,25	95.456,59
Transferencias	16.282.038,88	15.168.186,73	1.113.852,14
Gastos de producción y comercialización	-	-	-
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora (*)	12.151.699,27	12.151.699,27	-
SERVICIO DE LA DEUDA	1.167.604.335,05	1.167.604.335,05	-
INVERSIÓN	4.505.182.025,01	4.481.324.211,39	23.857.813,62
TOTAL PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN	5.772.572.345,43	5.747.504.784,59	25.067.560,83

(*) Con el Catálogo Presupuestal adoptado a partir de la vigencia 2019 la Cuota de Auditaje de la Contraloría General de la República pasa del concepto de Transferencias Corrientes al concepto Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.



Para contestar cite:
 Radicado ANI No.: 20234010082681
 20234010082681
 Fecha: 10-03-2023

“C.- Rezago Presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2022. (Cifras en miles de pesos)”

Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2022	55.817.695,78
Cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2022	4.123.794,83
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022	59.941.490,61

NOTA: El valor del rezago constituido es el saldo reflejado en el aplicativo SIIF Nación II de los compromisos sin obligar (Reservas) y las obligaciones sin pago (cuentas por pagar) con corte al 31 de diciembre de 2022.

“D.- Rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2021 (reservas presupuestales más cuentas por pagar) y ejecutado a 31 de diciembre de 2022. (Cifras en miles de pesos)”

DESCRIPCIÓN	REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31-12-2021	REZAGO PRESUPUESTAL EJECUTADO A 31-12-2022	% DE EJECUCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL A 31-12-2022
Reservas presupuestales 2021	46.499.390,47	46.284.999,24	99,54%
Cuentas por pagar 2021	8.076.213,58	8.076.213,58	100,00%
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO EN 2021 Y EJECUTADO EN 2022	54.575.604,05	54.361.212,82	99,61%

NOTA: Del valor del rezago constituido de la vigencia 2021 el cual ascendió a \$55.446.914,65 miles de pesos, se realizaron cancelaciones de reservas en la vigencia 2022 por valor de \$8.947.524,18 miles de pesos, actuando conforme a lo mencionado en el artículo 2.8.1.7.3.4 del Decreto 1068 de 2015 y soportados con otrosis modificatorios de contratos de consultoría, interventoría y orden de compra. Es así, que el rezago definitivo 2021 al 31 de diciembre de 2022 asciende a la suma de \$46.499.390,468 miles de pesos. Es importante mencionar que en la vigencia 2022 fenecieron cuatro (4) reservas presupuestales por la suma de \$189.441,23 miles de pesos por cuanto no se generaron los requisitos legales para su pago.

“E.- De conformidad con lo establecido por el artículo 89 del “Estatuto Orgánico del Presupuesto” Decreto - Ley 111 de 1996, sírvase certificar SI las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por su entidad a 31 de diciembre de 2022, cumplieron con lo estipulado en la disposición normativa ya referenciada. En caso negativo, favor informar las razones del incumplimiento de lo establecido en el artículo citado.”

RESPUESTA:





Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20234010082681
20234010082681
Fecha: 10-03-2023

La Agencia Nacional de Infraestructura para la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia 2022, cumplió lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto-, así como lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 412 de 2019, y el artículo 28 de la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, que decretó el presupuesto de rentas, recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia 2023, así como el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, que la desagregó, normas que disponen:

Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto: “Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, art. 38, Ley 225 de 1995, art. 8°).” (Subrayado y negrita fuera de texto)

Artículo 2.8.1.7.3.1. Decreto 1068 de 2015. “Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.”

Artículo 2.8.1.7.3.2 Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 412 de 2019: “Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20234010082681
20234010082681
Fecha: 10-03-2023

constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones. (...)

Artículo 28 de la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 y del Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022: *“A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2022 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos*

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2022 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2023. (...)

Se anexa certificación expedida por la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de la Agencia Nacional de Infraestructura con lo indicado anteriormente. **(Anexo 1)**

“F.- Adjuntar informe del jefe financiero sobre el cumplimiento de los principios presupuestales, de las metas y objetivos propuestos en la planificación, programación y ejecución del presupuesto durante la vigencia 2022 de acuerdo con el Decreto - Ley 111 de 1996.”

RESPUESTA: Se adjunta certificación de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de la Agencia Nacional de Infraestructura, donde certifica el cumplimiento de los principios presupuestales, de las metas y objetivos propuestos en la planificación, programación y ejecución del presupuesto durante la vigencia 2022. **(Anexo 2)**

“G.- Favor informar qué limitaciones presentó el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II Nación, y en qué forma se refleja en su información presupuestal y contable a 31 de diciembre de 2022.”

RESPUESTA: Se informa que para la vigencia 2022, se presentaron las siguientes limitaciones técnicas en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II Nación:



Para contestar cite:
 Radicado ANI No.: 20234010082681
 20234010082681
 Fecha: 10-03-2023



Documento firmado digitalmente



Número	Descripción de la Limitación del Aplicativo SIIF II Nación a 31-12-2022	Observaciones
1	Administrativas:	Ninguna Observación
2	Técnicas:	<p>(i) En las 2 últimas semanas del mes de diciembre de 2022 se presentaron caídas y restricciones de ingreso al sistema, informadas por el Administrador del SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual generó retrasos en la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales y en la generación de Obligaciones y Ordenes de Pago.</p> <p>(ii) En el mes de diciembre de 2022, la plataforma Olimpia, operador de recepción de Facturas Electrónicas de proveedores y contratistas responsables de IVA de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación, presentó fallas en la recepción de dichas facturas lo cual no permitió generar las obligaciones correspondientes en el SIIF Nación.</p>
3	Operativas:	Ninguna Observación
4	Soporte a la plataforma:	Ninguna Observación
5	Otras:	Ninguna Observación

“H.- Teniendo en cuenta las Resoluciones N° 3832 de 2019, N° 042 de 2019 y N° 1355 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sírvase informar que limitaciones se han presentado en su entidad durante la vigencia fiscal 2022, en la aplicación de los Clasificadores Presupuestales.”

RESPUESTA: Las Resoluciones Nos. 3832 de 2019 y 1355 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito están dirigidas a los Entes Territoriales, por lo cual no le aplican a la Agencia Nacional de Infraestructura debido a que ésta una entidad del Presupuesto General de la Nación. Por lo tanto, la Resolución que debemos acatar es la No. 042 de 2019.

En la Agencia Nacional de Infraestructura no se ha presentado ninguna limitante en la implementación y puesta en marcha de los Clasificadores Presupuestales, toda vez que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermedio de la Dirección General de Presupuesto Público -DGPPN- realizó las capacitaciones correspondientes para dicha implementación y realiza capacitaciones para la actualización en el tema.

“2.- Remitir copia del juego completo de los estados financieros (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA comparativo 2021 - 2022, ESTADO DE RESULTADOS comparativo 2021 – 2022, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO), con sus respectivas notas explicativas (REVELACIONES) a 31 de diciembre de 2022 de acuerdo con el marco normativo aplicable a su empresa, entidad, fondo o patrimonio autónomo de la Nación.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20234010082681
20234010082681
Fecha: 10-03-2023

NOTA: En la preparación y presentación de las notas a los estados financieros, favor tener en cuenta lo establecido numeral 7° “REVELACIONES EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS” del Instructivo N° 002 del 1° diciembre de 2022 de la Contaduría General de la Nación.

RESPUESTA: Se remite copia de los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura con corte 31 de diciembre de 2022, así:

- Estado de Situación Financiera comparativo 2022-2021
- Estado de Resultados comparativo 2022-2021
- Estado de Cambios en el Patrimonio comparativo 2022-2021

Así mismo, se incorporan las respectivas Notas Explicativas con corte 31 de diciembre de 2022 de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno. **(Anexo 3).**

Respecto al Estado de Flujos de Efectivo, de acuerdo con la Resolución No. 283 de 2022 expedida por la Contaduría General de la Nación, este se encuentra aplazado de forma indefinida.

“3.- Remitir copia del formulario CGN.2015_001_Saldos_y_Movimientos_Convergencia a 31 de diciembre de 2022. (Resolución N° 159 del 10 de junio de 2019 de la Contaduría General de la Nación).”

RESPUESTA: Se remite copia del formulario “CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA”, el cual fue transmitido en el Sistema CHIP, de la Contaduría General de la Nación, correspondiente al cuarto trimestre (octubre a diciembre) de la vigencia fiscal 2022, en formatos PDF y Excel **(Anexo 4).**

“4.- Para las entidades que de acuerdo con la Ley deban tener revisor fiscal, favor remitir copia del dictamen a los estados financieros a 31 de diciembre de 2022.”

RESPUESTA: No aplica para la Entidad.

“5.- Remitir certificación suscrita por el representante legal y el contador de la entidad en donde informen que las cifras reflejadas en los estados financieros vigencia 2022, fueron tomadas fielmente de los libros de contabilidad de acuerdo con las normas señaladas en el Régimen de Contabilidad Pública aplicable a su empresa, entidad, fondo o patrimonio autónomo (Numeral 2.2.4. del instructivo N° 002 del 1° diciembre de 2022 de la Contaduría General de la Nación)..”

RESPUESTA: Se remite certificación debidamente suscrita por el Representante Legal y el Contador de la Agencia Nacional de Infraestructura, en la que se certifica que la información reflejada en los Estados Financieros de la Entidad con corte 31 de diciembre de 2022, la cual es tomada fielmente del aplicativo oficial contable Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación) **(Anexo 5).**

“6.- De acuerdo con lo establecido en el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, y el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, sobre el Boletín de Deudores Morosos del



Para contestar cite:
 Radicado ANI No.: 20234010082681
 20234010082681
 Fecha: 10-03-2023

Estado - BDME, enviado por su entidad a la Contaduría General de la Nación con corte al día 30 de noviembre de 2022, favor informar lo siguiente:"

RESPUESTA: Se informa que el número de deudores naturales y jurídicos con corte 30 de noviembre de 2022, corresponden a veintitrés (23) y el valor asciende a la suma de \$513.420.423 miles, como se relaciona a continuación:

DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO POR TIPO DE PERSONA NIVEL NACIONAL	N.º DE PERSONAS	VALOR TOTAL POR PERSONA DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO NIVEL NACIONAL
NATURALES	9	\$178.464
JURÍDICAS	14	\$513.241.959
TOTAL, PERSONAS NATURALES MÁS JURÍDICAS	23	\$ 513.420.423
GRAN TOTAL BDME PERSONAS NATURALES MÁS JURÍDICAS A NOVIEMBRE 30 DE 2022	23	\$ 513.420.423

Cifras expresadas en miles de pesos

"7.- De acuerdo con la Ley 1712 del 2014, la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - MinTIC y en el numeral 37 del artículo 38 la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", sírvase certificar SI en la PAGINA WEB y en lugar visible de su entidad, se encuentra publicada la información presupuestal, contable, de carácter administrativo, el resultado de la autoevaluación del sistema de control interno contable y el informe de gestión correspondiente a la vigencia fiscal 2022; en caso contrario, informar las razones de este incumplimiento y las actividades que se están desarrollando para actualizarla y mantener informado en tiempo real a los usuarios de la información tanto internos como externos.

NOTA: Favor enviar el enlace correspondiente donde se encuentra publicada la información antes citada."

RESPUESTA: Mediante Memorando No. 20231020037173, de fecha 9 de marzo de 2023, la Jefe de la Oficina de Control Interno de la Entidad informo que, respecto a la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, la Oficina de Control Interno publicó en la página web de la ANI el informe anual de evaluación del control interno contable de la vigencia 2022, el cual se puede observar en el siguiente link: <https://www.ani.gov.co/seguimientos-e-informes-normativos-2023> (ver pantallazo)



Documento firmado digitalmente





Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20234010082681
20234010082681
Fecha: 10-03-2023



Documento firmado digitalmente



The screenshot shows a web browser window with the URL ani.gov.co/seguimientos-e-informes-normativos-2023. The page title is 'SEGUIMIENTOS E INFORMES NORMATIVOS 2023'. On the left, there is a navigation menu with items like 'Control interno', 'Rendición de cuentas', and 'Proyectos de normalidad'. The main content area displays a table of reports with columns for 'Adjunto' and 'Tamaño'.

Adjunto	Tamaño
Seguimiento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 3er cuatrimestre 2022	517.09 KB
Evaluación independiente del estado del Sistema de Control Interno-segundo semestre 2022	313.91 KB
Certificado SIRECI PMI-segundo semestre 2022	31.94 KB
Informe de gestión por dependencias vigencia 2022	5.74 MB
Informe Control Interno Contable vigencia 2022	702.21 KB

“8.- Favor informar qué limitaciones presentó el Consolidador de Hacienda e Información pública CHIP, y en qué forma se refleja en su información contable a 31 de diciembre de 2022.”

RESPUESTA: El Área de Contabilidad de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de la Agencia informó que, no se presentaron limitaciones de ningún tipo durante la vigencia fiscal 2022 en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) de la Contaduría General de la Nación.

Nº	Limitaciones del Sistema CHIP a 31/12/2022	Descripción de la limitación
1	Administrativas:	Ninguna
2	Técnicas:	Ninguna
3	Operativas:	Ninguna
4	Soporte a la plataforma:	Ninguna
5	Otras:	Ninguna

“9.- Qué limitaciones se han presentado durante el proceso de aplicación de los marcos normativos - NICSP expedidos por la Contaduría General de la Nación de acuerdo con la naturaleza de su entidad (Resoluciones Nos. 414 de 2014, 533 de 2015, 037 de 2017 y 461 de 2017 y sus modificaciones) a 31 de diciembre de 2022.”

RESPUESTA: La Agencia Nacional de Infraestructura declara de manera clara y sin reservas que sus Estados Financieros se preparan de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, del



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20234010082681
20234010082681
Fecha: 10-03-2023

cual se cita a continuación:

La Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 156 del 29 de mayo de 2018, que derogó la Resolución 355 de 2017, por medio de la cual se adoptó el Plan General de Contabilidad Pública y la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, que adoptó el Manual de Procedimientos del Régimen de la Contabilidad Pública integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables, y además modifica la estructura y ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, consignada en la Resolución 354 de 2007.

Como consecuencia de lo anterior, la Resolución 156 de 2018, adopta el Régimen de Contabilidad Pública conformada entre otros por el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015¹) y sus modificaciones con sus respectivos elementos, cuyo contenido normativo se encuentra en los actos administrativos mediante los cuales se incorporaron a dicho Régimen, entre ellos:

- Resolución No. 620 de 2015. Incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para entidades de gobierno, modificada por la Resolución 468 de 2016 y Resolución 598 de 2017.
- Resolución No. 113 de 2016. Incorpora la Norma de impuesto a las ganancias a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y modifica la Norma Acuerdos de Concesión.
- Resolución No. 192 de 2016. Incorpora en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento Procedimientos Transversales.
- Resolución No. 193 de 2016. Incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.
- Resolución No. 525 de 2016. Incorpora al Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.
- Resolución No. 693 de 2016. Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del marco normativo para entidades de gobierno incorporada al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de octubre de 2015.
- Resolución No. 706 de 2016. Establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación.
- Resolución No. 006 de 2017. Incorpora al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales y se modifica el Catálogo General de Cuentas.
- Resolución No. 116 de 2017. Incorpora al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento Contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargo sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
- Resolución No. 484 de 2017. Modifica el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación

¹ La Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones tuvo un periodo de preparación obligatoria hasta diciembre de 2017 y su periodo de aplicación está comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018. En el periodo de preparación obligatoria se realizaron las actividades establecidas en el Instructivo 002 de 2015 que define las instrucciones generales para la transición al nuevo marco normativo para determinar los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden, entre otros. Mediante Carta Circular No 002 del 7 de junio de 2018 la Contaduría General de la Nación aclaró que el Instructivo 002 de 2015 se podrá aplicar durante todo el año 2018, es decir se podrá ajustar los saldos iniciales en los sistemas de información a la fecha de transición (1 de enero de 2018). En el caso que se haya transmitido la información se retransmitirá el formulario de convergencia y el formulario de la información trimestral.



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20234010082681

20234010082681

Fecha: 10-03-2023

de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015, relacionado con el cronograma de aplicación y se dictan otras disposiciones.

- Resolución No. 523 de 2018. Por la cual redefinen la utilización de la cuenta 3145-Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación para Entidades de Gobierno durante el año 2018 y el reporte de las categorías Estado de Situación Financiera de Apertura e información contable pública – Convergencia.
- Resolución No. 602 de 2018. Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de Infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
- La Resolución No. 425 del 23 de diciembre de 2019 “Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.
- La Resolución No. 441 del 26 de diciembre de 2019 “Por la cual se incorpora a la Resolución No. 706 de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación”
- Resolución No. 193 de 2020, Por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 441 de 2019 y se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016.
- Resolución No. 080 del 2 de junio de 2021, Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Resolución No. 081 del 2 de junio de 2021, Por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública en lo relativo al registro contable de los procesos judiciales, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales.
- La Resolución No. 211 del 9 de diciembre de 2021, “Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”
- La Resolución No. 228 del 15 de diciembre de 2021, Por la cual se modifica el artículo 7° Transitorio de la Resolución 602 de 2018, que incorpora al Marco Normativo para Entidades de Gobierno el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte, para ampliar los plazos establecidos en dicho artículo.
- La Doctrina Contable Pública y demás normas, que para el efecto expida la Contaduría General de la Nación y que sean de aplicación de la Agencia Nacional de Infraestructura.

La Resolución 533 de octubre de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, determina que la Agencia Nacional de Infraestructura, pertenece a las Entidades de Gobierno, y debe aplicar el Marco Normativo para ellas, el cual está conformado por: (i) marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, (ii) las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, (iii) los procedimientos contables, las guías de aplicación, el Catálogo General de Cuentas y (iv) la doctrina contable pública.



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20234010082681
20234010082681
Fecha: 10-03-2023

Dichas normas que fueron aplicadas por la Entidad para la reconocimiento, registro, medición, revelación y presentación de sus hechos económicos a diciembre 31 de 2022.

En aplicación de la Resolución 119 del 2006, expedida por la CGN, mediante Resolución 067 del 25 de enero de 2007, se conformó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad del Instituto Nacional de Concesiones – INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura. Posteriormente, mediante Resolución No. 334 de junio de 2012, se ajustó la conformación de dicho Comité, según la estructura orgánica prevista en el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, y la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura adoptada en el Decreto 0665 de 29 de marzo de 2012.

De otra parte, y considerando que el Decreto 1745 de 13 de agosto de 2013 modificó la estructura de la Agencia, creando la Vicepresidencia Ejecutiva, es así como mediante Resolución 429 de 2014, se modificó el artículo primero de la Resolución No. 334 de junio de 2012, incluyendo el cargo de Vicepresidente Ejecutivo en la conformación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad de la Agencia.

Para el cierre contable de 2022, la Agencia tuvo en cuenta el Instructivo No. 001 de diciembre de 2022, expedido por la Contaduría General de la Nación, el cual contiene las instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2022-2023 y el reporte de información a la CGN.

Limitaciones relacionadas con la implementación de la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente y el plazo establecido en la Resolución 602 de 2018 de la CGN modificada por la Resolución 228 de 2021.

La Entidad, a través de diferentes comunicaciones informó a la Contaduría General de la Nación, las limitaciones contractuales que se observaron para poder medir y reconocer en sus Estados Financieros, los siguientes aspectos de los proyectos de concesión, y cumplir así lo establecido en la norma de Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva de la Entidad Concedente:

- Reconocimiento por separado de los terrenos y los bienes de infraestructura que se construyan sobre ellos. (separar el valor de terrenos y los bienes de infraestructura de los proyectos concesionados de los diferentes modos de transporte).
- Determinar los componentes de los activos para los bienes de uso público y propiedades, planta y equipo en concesión, por cada proyecto de concesión y por modo.
- Determinar la vida útil de los activos concesionados y su posterior depreciación y deterioro de los activos concesionados.
- Entidad Concedente: Infraestructura concesionada (INVIAS – AEROCIVIL) entidades titulares de la infraestructura y ANI entidad concedente (identificar y desincorporar los activos y remitir a la entidad concedente la información para la respectiva incorporación).

A través de la Resolución 602 de 2018, la Contaduría General de la Nación, en su ARTÍCULO 7º. Estableció:

“Las entidades concedentes tendrán hasta el 31 de diciembre de 2022 para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Para ello, las entidades concedentes diseñarán un plan de trabajo aprobado por



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20234010082681

20234010082681

Fecha: 10-03-2023

la alta dirección en el cual, a partir del inventario de actividades, se defina la incorporación gradual de activos y pasivos, priorizando aquellos de mayor impacto en la información financiera. La documentación de dicho plan, así como de su ejecución, deberá estar disponible para las autoridades y organismos de control que la requieran.

Para efectos de medición de los activos de infraestructura de transporte y de los pasivos asociados, las entidades concedentes aplicarán lo establecido en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, así como en el numeral 1.3.3 del Instructivo 002 de 2015, expedidos por la CGN.”

(...)

“Por su parte, las entidades titulares que tengan reconocidos activos de infraestructura de transporte que hayan sido entregados con anterioridad al 1 de enero de 2018 a una entidad concedente tendrán hasta el 31 de diciembre de 2021 para identificar y desincorporar los activos y remitir a la entidad concedente la información para la respectiva incorporación. Para ello, las entidades titulares diseñarán un plan de trabajo aprobado por la alta dirección en el cual, a partir del inventario de actividades, se defina la desincorporación gradual de activos, priorizando aquellos de mayor impacto en la información financiera. La documentación de dicho plan, así como de su ejecución, deberá estar disponible para las autoridades y organismos de control que la requieran.

Los ajustes que realicen las entidades concedentes y las entidades titulares, conforme a lo establecido en este artículo, afectarán la cuenta 3145-IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN, para el año 2018, y la cuenta 3109-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, a partir del 1 de enero de 2019.”

En atención a lo anterior, la Agencia, mediante comunicación No. 20184010245241 de fecha 3 de agosto de 2018, remitió a la Contaduría General de la Nación, el plan de trabajo y el cronograma de actividades, aprobado por el Comité de Sostenibilidad Contable el día 30 de julio de 2018, que cumple con los parámetros establecidos por esa entidad., indicando las actividades que se adelantarán así:

- Reunión de entendimiento entre la ANI, AEROCIVIL e INVIAS para la determinación de objetivos, actividades, plazo de ejecución, recursos financieros, técnicos y responsables para el cumplimiento del objetivo trazado.
- Mesa de trabajo con la Contaduría General de la Nación y las entidades antes mencionadas con el fin de dar a conocer las alternativas y método de trabajo que se va a realizar para la consecución y soporte de la información, con el fin de determinar en conjunto los lineamientos a seguir para esta medición.
- La suscripción de un convenio interadministrativo con las entidades titulares de la infraestructura concesionada (INVIAS, AEROCIVIL y ANI) con el objeto de unificar criterios y coordinar la consecución de la información.
- Elaboración de estudios técnicos de los criterios de medición para la determinación del valor de los terrenos, los componentes de activos, para los proyectos de infraestructura por modos (carretero, férreo, portuario y aeroportuario) que fueron entregados en concesión y los que fueron subrogados a la ANI.



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20234010082681
20234010082681
Fecha: 10-03-2023

- Recopilación de información existente y soportes, correspondiente a los predios adquiridos antes de ser concesionados para determinación de valor de terrenos y clasificarlos por proyectos concesionados y modo de transporte.
- Levantamiento de información y medición para la componetización de los activos antes de ser concesionados por proyecto y modo de transporte.
- Elaboración de las fichas técnicas para el cálculo realizado para la obtención de la valoración de los activos.
- Presentación individualizada de la infraestructura por modo e identificación al proyecto de concesión que corresponde junto con la valoración por tipo de activo antes de ser concesionada.
- Reconocimiento en los estados Financieros de la información de la infraestructura antes de ser concesionada, dando cumplimiento a lo exigido por la Contaduría General de la Nación individualizada por componentes de activos y separación del valor de los terrenos, debidamente clasificada por proyecto de concesión.

Frente a estas actividades es importante señalar que:

- El 20 de mayo de 2020, se realizó con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, la primera reunión que tuvo por objeto la determinación de objetivos, actividades, plazo de ejecución, recursos financieros, técnicos y responsables, para el cumplimiento del objetivo trazado, de otro lado, el 28 de octubre de 2020, se efectuó reunión con la AEROCIVIL, a efectos de socializar el concepto de la Contaduría General de la Nación en el cual se determinó que la Entidad concedente del modo Aeroportuario es la Aerocivil.
- Se realizó mesa de trabajo con la Contaduría General de la Nación, el día el 30 de septiembre de 2021, a través de la plataforma Meet Hangouts.
- En relación con la suscripción del convenio interadministrativo con las entidades titulares de la infraestructura concesionada (INVIAS, AEROCIVIL y ANI) , se determinó que este no era necesario, en virtud del Concepto expedido por la Contaduría General de la Nación, en el cual se determinó como entidad concedente para el Modo Aeroportuario a la AEROCIVIL, en lo referente al INVIAS, se suscribió un Plan de Trabajo entre las dos Entidades, el cual se encuentra en ejecución.
- Para la determinación del valor de los terrenos, se diseñó el formato GADF-F-052, el cual se encuentra en SIG, mediante el cual se determina el valor de la adquisición predial para los proyectos de 4G, y algunos de 3G.

las demás actividades se encuentran en proceso de ejecución, dado el plazo otorgado por la Contaduría General de Nación, el cual vence el 31 de diciembre de 2024.

La Agencia, como entidad concedente de los modos de transporte Carretero, férreo y portuario y el Instituto Nacional de Vías, como entidad titular de los activos en concesión, han avanzado en la identificación, reconocimiento, medición y desincorporación de los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos.

No obstante, dados los inconvenientes encontrados respecto a la obtención de información para reconocer, medir o desincorporar los activos en concesión, se solicitó a la Contaduría General de la



Para contestar cite:
 Radicado ANI No.: 20234010082681
 20234010082681
 Fecha: 10-03-2023

Nación, estudiar la posibilidad de prorrogar el plazo establecido en la Resolución No. 602 de 2018, y se presentó las modificaciones al plan de trabajo inicialmente establecido; determinando que para dar cumplimiento al mismo se requiere hasta el 31 de diciembre de 2024.

En consideración de lo anterior, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución No. 228 del 15 de diciembre de 2021, otorgando la ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.

No.	Limitaciones detectadas por su entidad en la aplicación del Marco Normativo - NICSP a 31/12/2022	Descripción de la limitación
1	Normativas:	<p>Identificación de la entidad concedente del modo de transporte Aeroportuario:</p> <p>La Agencia, mediante radicado No. 2019-401-0030119-1 del 4 de septiembre de 2019, solicitó al Ministerio de Transporte como Entidad líder del sector, evaluar la pertinencia de solicitar a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, concepto para determinar quién es la Entidad concedente para efectos de aplicar la norma de Acuerdos de Concesiones emitida por la Contaduría General de la Nación, para lo cual remitió los conceptos jurídicos emitidos por cada una de las Entidades del sector</p> <p>La Agencia a 31 de diciembre de 2019 realizó los registros contables de la infraestructura concesionada como Entidad concedente, teniendo en cuenta el concepto emitido mediante memorando No. 2019-101-007529-3 del 21 de mayo de 2019.</p> <p>El 22 de Julio de 2020, la señora ministra de transporte, solicitó a la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado, absolver los siguientes interrogantes:</p> <p><i>“1. A la luz de lo dispuesto en las Resoluciones 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación y las demás disposiciones en la materia aplicables, el registro de los hechos económicos que se originan en los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte aeronáutica y aeroportuaria, en relación con: los activos en concesión; los recursos en los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios; los pagos por anticipado y anticipos realizados a los concesionarios; y los pasivos, ingresos y gastos asociados con dichos acuerdos, deben reportarlos la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil o la Agencia Nacional de Infraestructura o las dos entidades deben reportar.</i></p>



Documento firmado digitalmente





Para contestar cite:
 Radicado ANI No.: 20234010082681
 20234010082681
 Fecha: 10-03-2023



Documento firmado digitalmente



No.	Limitaciones detectadas por su entidad en la aplicación del Marco Normativo - NICSP a 31/12/2022	Descripción de la limitación
		<p>2. ¿Cómo se deben registrar los hechos económicos por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura y de la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil a la luz de lo establecido en las Resoluciones 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, cuando ninguna de las entidades cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Resolución 582 de 2018 y en el artículo 6 de la Resolución 602 de 2018 para ser "entidad concedente" cuando dichos artículos así lo exigen?</p> <p>3. ¿Cómo deben registrar los hechos económicos las entidades que ostentan la calidad de titulares de los activos de infraestructura de transporte y las entidades que celebran los contratos de concesión de la infraestructura de transporte a la luz de lo establecidos en las Resoluciones 582 y 602 de 2018?"</p> <p>La CGN, con radicado No. 2020100049391 del 14 de octubre de 2020 conceptúo lo siguiente:</p> <p>"(...) En consecuencia, desde la esencia económica y para efectos contables, la Aerocivil es la entidad concedente y, por ende, a esta entidad le corresponde efectuar el registro contable de los hechos económicos que se originan en los acuerdos de concesión de la infraestructura de transporte aeronáutica y aeroportuaria, en relación con: los activos en concesión; los recursos en los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios; los pagos por anticipado y anticipos realizados a los concesionarios; y los pasivos, ingresos y gastos asociados con dichos acuerdos, dando aplicación a la normativa contable precitada y, de manera particular, a la Resolución 602 de 2018 de la CGN (...)"</p> <p>El 11 de noviembre de 2020 y el 11 de diciembre de 2020 se realizaron mesas de trabajo entre la Agencia y la Aerocivil, para analizar el concepto, dar a conocer los saldos contables por cada proyecto de concesión y socializar el plan de trabajo que la Agencia tiene suscrito para ese modo de transporte.</p> <p>De acuerdo con las reuniones realizadas entre las dos entidades se solicitó a la CGN el 23 de diciembre de 2020 concepto en cuanto la claridad a algunas inquietudes relacionadas con la aplicación del concepto 2020100049391 del 14 de octubre de 2020, por parte de la</p>



Para contestar cite:
 Radicado ANI No.: 20234010082681
 20234010082681
 Fecha: 10-03-2023



Documento firmado digitalmente



No.	Limitaciones detectadas por su entidad en la aplicación del Marco Normativo - NICSP a 31/12/2022	Descripción de la limitación
		<p>Agencia Nacional de Infraestructura y la Aeronáutica Civil.</p> <p>El 8 de febrero de 2021, las dos entidades realizaron mesa de trabajo para definir los registros a realizar para el cierre contable de la vigencia 2020, y se concluyó que la Agencia realizaría el registro contable del mes de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que la información que tenía registrada estaba a fecha de corte noviembre de 2019 y que la vigencia 2020 sería registrada por la Aeronáutica Civil y que cada entidad conservaría los saldos que tiene registrados.</p> <p>El 10 de febrero de 2021, la Contaduría dio respuesta a las inquietudes planteadas por las 2 entidades y estableció:</p> <p><i>“En ese sentido, la Aerocivil podrá realizar el reconocimiento de los activos y de los pasivos, incluyendo los procesos judiciales, de forma gradual en los términos señalados en la Resolución 602 de 2018, para lo cual desarrollará en conjunto con la ANI un plan de trabajo en el que se definan el inventario de actividades, así como lo demás señalado en la Resolución. Es preciso señalar que dicho plan de trabajo también abordará lo relacionado con depreciaciones, deterioros y bajas de los activos entregados en concesión con base en los lineamientos señalados en las normas de Bienes de uso público, Propiedades, planta y equipo y Activos intangibles, según corresponda. Una vez finalizado el plan de trabajo, la Aerocivil aplicará integralmente lo establecido en la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente y el Procedimiento señalado en el artículo 6 de la Resolución 602 de 2018.”</i></p> <p>Seguidamente, el 31 de octubre de 2020, con el concepto CGN No. 20201100072001, se indicó:</p> <p><i>“En ese sentido, para efectos contables, la ANI es la entidad concedente en los acuerdos de concesión de todas las modalidades de transporte público (carretero, portuario y férreo), excepto, para las modalidades aeronáuticas y aeroportuarias, toda vez que las disposiciones legales mantienen en la Aerocivil los elementos de control sobre los activos de dicha infraestructura.”</i></p>



Para contestar cite:
 Radicado ANI No.: 20234010082681
 20234010082681
 Fecha: 10-03-2023



Documento firmado digitalmente



No.	Limitaciones detectadas por su entidad en la aplicación del Marco Normativo - NICSP a 31/12/2022	Descripción de la limitación
2	Académicas:	La Agencia no tiene implementada la política de vidas útiles para los activos que tienen la calidad de revertibles, dado que carece de los fundamentos necesarios para determinar en el contexto colombiano, el desgaste que por el uso normal sufre la infraestructura de transporte de los modos de transporte carretero, férreo y portuario, por lo que, se debe recurrir a expertos que contribuyan en la determinación de dichas variables.
3	Técnicas:	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento por separado de los terrenos y los bienes de infraestructura que se construyan sobre ellos. (separar el valor de terrenos y los bienes de infraestructura de los proyectos concesionados de los diferentes modos de transporte). • Determinación de los componentes de los activos para los bienes de uso público y propiedades, planta y equipo en concesión, por cada proyecto de concesión y por modo. • Determinación de la vida útil de los activos concesionados y su posterior depreciación y deterioro de los activos concesionados. • La obtención de información histórica, dada la antigüedad de los proyectos de concesión (desde 1.991), la cual no está detallada por unidades de activo ni componentes y, en consecuencia, su medición no es fiable. • La magnitud de la información a evaluar corresponde a la fecha a sesenta y uno (63) proyectos de concesión vigentes del modo portuario, cuarenta y dos (43) proyectos de concesión vigentes del modo carretero y dos (2) proyectos del modo Férreo. • Se requiere diseñar una metodología frente a la proyección de tráfico que permita determinar los recaudos de peaje futuros con cierto nivel de confianza, como también una interpretación sobre la aplicación de la fórmula de cálculo del Diferencial de Recaudo establecido en la sección 4.6 de la Parte Especial del Contrato de Concesión.
4	Operativas:	<ul style="list-style-type: none"> • La gran extensión territorial sobre la cual se ubican los activos asociados a los acuerdos de concesión de los modos de transporte, carretero, férreo y portuario.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20234010082681
20234010082681
Fecha: 10-03-2023



Documento firmado digitalmente



No.	Limitaciones detectadas por su entidad en la aplicación del Marco Normativo - NICSP a 31/12/2022	Descripción de la limitación
		<ul style="list-style-type: none"> Definición de políticas transversales entre la entidad Titular (INVIAS) y la entidad concedente (ANI) para la recepción y reversión de los activos asociados a los acuerdos, en cumplimiento de la Resolución CGN No. 602 de 2018. Teniendo en cuenta que la infraestructura férrea sobre la que se requiere estimar la vida útil y el deterioro, equivale a 1.610 kilómetros de vía férrea correspondiente a los corredores Bogotá - Belencito, La Dorada - Chiriguaná, Chiriguaná -Santa Marta y Buenaventura - La Felisa, cada uno de los cuales tiene características diferentes y que además tienen asociados bienes muebles e inmuebles y material rodante tractivo (locomotoras, carrmotores) y remolcado (plataformas, góndolas, tolvas, vagones) que por su particularidad y antigüedad (más de 100 años) requieren de una evaluación acuciosa y detallada en campo, para lograr una adecuada estimación de las variables de vida útil, deterioro, desgaste y todas aquellas que pudieran afectar el valor de los activos. En lo relacionado con el modo de transporte portuario, se está en la realización de revisión y depuración de las inversiones reportadas por los diferentes concesionarios, de acuerdo con el plan de inversiones aprobado, lo cual implica que a la fecha no se cuente con un inventario detallado y consolidado de activos que permita la determinación de las variables antes mencionadas. Conforme lo anterior, si bien la Agencia cuenta con una Guía y Test de deterioro para bienes de uso público y activos no generadores de efectivo, estos deben ser actualizados en la medida en la se establezcan los montos depreciables y el tiempo durante el cual el activo será útil para la entidad. Para la identificación predial, se ha presentado negativa por parte de concesionarios e interventorías en la entrega de información por no tratarse de una obligación contractual, los expedientes prediales gestionados por INVIAS no fueron entregados a la ANI. De igual forma, se presentan dificultades o negativa por parte las fiduciarias para remitir los soportes documentales de adquisición predial y, se carece de soportes documentales de pago de las compensaciones sociales.



Para contestar cite:
 Radicado ANI No.: 20234010082681
 20234010082681
 Fecha: 10-03-2023



Documento firmado digitalmente



No.	Limitaciones detectadas por su entidad en la aplicación del Marco Normativo - NICSP a 31/12/2022	Descripción de la limitación
5	Presupuestales:	Los costos asociados a la identificación y separación de la información, teniendo en cuenta la antigüedad y el volumen de activos asociados a los acuerdos de concesión. Los costos de los avalúos técnicos y comerciales requeridos para la determinación del valor de estos activos y la determinación de sus correspondiente vidas útiles, vidas económicas y metodologías de amortización y depreciación.
6	Otras	Ninguna.

“9.1.- Informar a esta Comisión si el personal encargado del manejo contable en su entidad fue capacitado en la correcta aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad - NICSP de acuerdo al Marco Normativo Aplicable; en caso negativo, favor informar las razones.”

RESPUESTA: El personal que conforma el equipo de trabajo de contabilidad de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de la Agencia Nacional de Infraestructura y, por ende, encargados del manejo contable de la entidad, son profesionales idóneos y se encuentran debidamente capacitados para ejecutar las labores encomendadas en el marco de sus competencias, atendiendo la regulación contable del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, norma que le es aplicable a la entidad.

No obstante, y cuando surgen dudas de interpretación y aplicación de las normas, la entidad acude a la Contaduría General de la Nación mediante solicitud de conceptos con el objetivo de que ésta se pronuncie mediante doctrina, despeje las dudas y prescriba dado el caso, los tratamientos contables en los que debe proceder la entidad.

Así mismo, se realiza actualización anual de los manuales y políticas contables aplicables a la ANI, conforme las actualizaciones normativas que expida ente rector en materia contable pública.

“10.- CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PERIODO CONTABLE ANTERIOR. Favor informar a esta Comisión si durante la vigencia fiscal 2022, se corrigieron errores de periodos contables anteriores y el impacto de esto en el resultado del ejercicio fiscal.”

RESPUESTA: De acuerdo con lo conceptuado por la CGN en comunicación No. 20211120081161 del 15 de octubre de 2021, el artículo 7 de la Resolución 602 de 2018 establece que las entidades concedentes tienen unos plazos definidos para realizar la incorporación de los hechos económicos asociados al reconocimiento de los hechos económicos en concesiones de infraestructura de transporte y aplicarán esta Norma para efectos de realizar los ajustes a la cuenta 3109 - Resultados de ejercicios anteriores así las cosas, las entidades sujetas a la aplicación de dicha resolución, no aplicarán lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, para dichas operaciones.



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20234010082681
20234010082681
Fecha: 10-03-2023

En Corrección de errores de un periodo contable anterior a 31 de diciembre de 2022, presentó variación por las siguientes situaciones:

1. Ajuste por pago de la sanción impuesta a Aliadas para el Progreso SAS, por incumplimiento contractual, cancelada en el mes de septiembre 2021 y consignada en la subcuenta excedentes ANI del patrimonio autónomo del proyecto Santana – Mocoa -Neiva, disminuyendo el patrimonio por valor de \$3.079.677 miles, incluyendo los intereses moratorios estipulados en el Otrosí No. 10.
2. Ajuste por cambios de medición del modo carretero a los saldos presentados a 31 de diciembre de activos y pasivos, en virtud de las actualizaciones efectuadas en el “*Modelo financiero para propósitos contables*” con un aumento neto de \$769.140.488 miles.
3. Desincorporación de inversiones de los proyectos revertidos en vigencias anteriores y entregados al INVIAS para su incorporación, disminuyendo el patrimonio por valor de \$30.815.413 miles.
4. Disminución del patrimonio por valor de \$954.748 miles, a solicitud del Ministerio de Hacienda correspondiente a la transacción realizada en 2019, por concepto de pago de Cuota de Fiscalización y auditoría a la Contraloría General de la República.
5. Ajuste a las cuentas por cobrar tasadas en dólares en cumplimiento a la política de reconocimiento de las transacciones en moneda extranjera incrementando el patrimonio por valor de \$3.618 miles.
6. Ajuste por honorarios de peritos registrado como un derecho y correspondían a gastos que debieron ser reconocidos en la vigencia 2018, el efecto en el patrimonio fue negativo por valor de \$4.314 miles,
7. Ajuste a la Inversión reportada en el Informe de Inversión de Capital Privado en Bienes de Uso Público del Modo Portuario por valor de \$11.360.106 miles disminuyendo el patrimonio.

Por cambio de política contable, se disminuyó el patrimonio por valor de \$86.392.457 miles, en atención al informe de la metodología para la obtención de información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo de la Concesión Red Férrea del Atlántico.

“11. DEPURACIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS. Favor informar a esta Comisión si en su entidad a 31 de diciembre de 2022 las Operaciones Recíprocas quedaron al 100% conciliadas, depuradas y debidamente contabilizadas en sus estados financieros y en caso negativo, favor informar las razones de este hecho.”

RESPUESTA: La Agencia realizó las gestiones de conciliación y depuración las operaciones recíprocas generadas durante la vigencia 31 de diciembre de 2022, no obstante, al 31 de diciembre se presentaron partidas conciliatorias con las entidades: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN – Recaudadora), el Instituto nacional de vías (INVAS) y la Corporación Autónoma Regional de Santander, a continuación, se detallan razones:

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN – Recaudadora): Corresponde a acto administrativo expedido por la DIAN Recaudadora, a nombre de la ANI, por concepto de compensación del impuesto sobre la renta del periodo gravable 2021 del Consorcio Vial Helios-sociedad CCS Constructores, con el cual, la Agencia presenta acuerdo conciliatorio arbitral.



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20234010082681
20234010082681
Fecha: 10-03-2023

Dicha conciliación, se recibió en la Vicepresidencia de Gestión Corporativa posterior al cierre contable, para la cual se solicitó apertura del SIIF Nación a la Contaduría General de la Nación, en respuesta a dicha solicitud, la CGN, indicó:

“...una vez analizado el caso al interior del GIT de Gestión y Evaluación de Información Entidades de gobierno y del GIT de Sistemas de Información Integrados Nacionales, no se consideró pertinente realizar la apertura del sistema teniendo en cuenta que la entidad no se encuentra contemplada dentro de las prórrogas establecidas en la Resolución 038 de 2023 y no se evidenció un impacto significativo a nivel de consolidado.”

Conforme lo anterior, la Agencia revelo en las notas a los estados financieros del año 2022 dicha información como un Hecho económico ocurrido con posterioridad al cierre contable.

Instituto Nacional de Vías (INVIAS): Corresponde a registro contable por parte del INVIAS, relacionado con la incorporación de activos asociados al proyecto de concesión Ruta caribe – Autopistas del sol, los cuales fueron revertidos a la entidad titular de la infraestructura de transporte sin ser informados a la Agencia.

Corporación Autónoma Regional de Santander: Corresponde a auto de cobro, expedido la corporación autónoma, por concepto de seguimiento ambiental – permiso de concesión de aguas superficiales, impuesto al concesionario Ruta del Sol S.A.S.

La Agencia no reportó dicha operación, toda vez que el permiso de concesión de aguas otorgado se encuentra suspendido y hasta la fecha no se ha utilizado, razón por la cual se solicitó a la Corporación Autónoma de Regional de Santander, reversar el cobro.

“12.- Remitir copia en Word del informe sobre la autoevaluación del Sistema de Control Interno Contable a 31 de diciembre de 2022, presentado a la Contaduría General de la Nación de acuerdo con la Resolución N° 193 del 5 de mayo de 2016 y lo establecido en el numeral 2.2.2 “Reporte Formulario de la Categoría Evaluación de Control Interno Contable” del Instructivo N° 002 de diciembre 1° de 2022 de la Contaduría General de la Nación.

NOTA: Favor adjuntar en Word el texto de la respectiva matriz de autoevaluación del Sistema.”

RESPUESTA: La Oficina de Control Interno, realizó la Evaluación Anual del Control Interno Contable del periodo 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, que indica:

“Artículo 32. El jefe de la oficina de control interno, o quien haga sus veces, tendrá la responsabilidad de evaluar la efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera de la entidad, con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad. De igual modo, producto de la aplicación del instrumento de evaluación, deberá reportar a la Contaduría General de la Nación el Informe anual de evaluación del control interno contable, en la fecha y condiciones que defina este organismo de regulación contable.”



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20234010082681
20234010082681
Fecha: 10-03-2023

En atención a su solicitud, se remite copia en formato Word del informe anual de evaluación del control interno contable de la vigencia 2022, el cual se remitió, a la Contaduría General de la Nación a través, del Sistema Consolidador de Hacienda CHIP el 27 de febrero de 2023, se anexa el certificado de remisión que certifica la presentación oportuna y en estado aceptado (**Anexo 6**).

“13.- De acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica N° 0042 del 25 de agosto de 2020, en sus artículos 38, 39, 40, 41, 42, y 43, enviar resumen del avance del plan o planes de mejoramiento vigentes con la Contraloría General de la República a 31 de diciembre de 2022, utilizando el siguiente formato:”

RESPUESTA:

Resumen Ejecutivo
Planes de Mejoramiento - 31 de diciembre de 2022

Total de hallazgos según la CGR	Total de metas propuestas para subsanar los hallazgos formulados por la CGR	Total de metas cumplidas a 31/12/2022	CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO EN % A 31/12/2022 (1)	AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO en % A 31/12/2022 (2)
234	1269	913	59,83%	71,95%

(1)

(2)

Número de metas en proceso a 31-12-2022	356
Número de metas incumplidas a 31-12-2022	0

(1) Número de hallazgos cumplidos / Número total de hallazgos 140 / 234

(2) Número de metas cumplidas / Número de metas propuestas 913 / 1269

En atención a lo solicitado, se remite la información en el formato indicado, en medio físico y magnético, así como el certificado que da cuenta de la rendición del plan en la plataforma SIRECI de





Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20234010082681
20234010082681
Fecha: 10-03-2023

la Contraloría General de la República el día 23 de enero de 2023, en cumplimiento de la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 042 del 25 de agosto de 2020 (**Anexo 7**).

“14.- De acuerdo con la Directiva Presidencial N° 03 de 2012 y la Circular N° 015 del 30 de septiembre de 2020 de la Contraloría General de la República, se solicita a la Oficina de Control Interno, enviar un informe ejecutivo sobre el seguimiento al plan o planes de mejoramiento suscritos con el ente de control fiscal, en donde se consignan las actividades de verificación de la EFICACIA Y EFICIENCIA de las acciones realizadas para darle cumplimiento a los mismos y solucionar las glosas y cumplir así las metas pactadas.”

RESPUESTA: La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente de la Contraloría General de la República – CGR, ha realizado en el marco de las auditorías técnicas a los proyectos e internas a los procesos, la revisión de la efectividad de los hallazgos cumplidos relacionados con la materia de auditoría.

Con fines explicativos, los hallazgos en estado **CUMPLIDO** obedecen a los hallazgos cuya totalidad de unidades de medida o planes propuestos fueron cumplidos en su totalidad y dentro del tiempo determinado, por la dependencia responsable, para su cumplimiento.

La Oficina de Control Interno ha incorporado a su gestión el análisis de las acciones cumplidas, en lo que se refiere a la declaratoria de la efectividad, específicamente en el ejercicio de sus competencias y respecto a la gestión de la Entidad, desde el punto de vista administrativo, sin que esto implique pronunciamiento respecto a la connotación disciplinaria, fiscal y/o penal de los hallazgos, así clasificados por la CGR, teniendo en cuenta que estas incidencias les corresponde investigarlas, sancionarlas o conocerlas a las autoridades judiciales o administrativas competentes.

Se tendrán como criterios subsecuentes para el análisis de efectividad de los hallazgos cumplidos, que se evidencie:

- a. Desaparición de la causa de hecho: las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado los supuestos de hecho que dieron origen al mismo.
- b. Desaparición o modificación del fundamento normativo: las causas normativas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado.
- c. No hay repetición: las situaciones evidenciadas en los hallazgos no se han vuelto a presentar, en donde se debe tener como referente objetivo que:
 - En los dos últimos años no se han presentado Hallazgos por parte de la Contraloría General de la República, respecto a situaciones similares.
 - En los dos últimos años no se han presentado No Conformidades respecto a situaciones similares, en auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno.

Al tenor de lo anterior, el siguiente cuadro resume los hallazgos declarados efectivos en cada uno de los semestres de 2022:

	Hallazgos declarados Efectivos
--	--------------------------------



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20234010082681**
20234010082681
Fecha: **10-03-2023**

I Semestre 2022	96
II Semestre 2022	70
Total	166

Se adjunta el detalle de la información arriba señalada (**Anexo 8**), la cual también puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719>

Esperamos haber dado respuesta a su requerimiento en la completitud debida, no obstante, en el evento de requerir información adicional, con gusto será suministrada.

Cordialmente,

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
Presidente

Anexos: Los señalados en la comunicación (Excel, Word y PDF)

cc:

Proyecto:
VoBo: CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, ELSA LILIANA LIEVANO TORRES 1, NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN Coord GIT,
GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN (VICE), WILLIAM OLARTE SAAVEDRA
Nro Rad Padre: 20234090257172
Nro Borrador: 20234010014498
GADF-F-012



Documento firmado digitalmente

